

ANEXO 10

RESOLUCIÓN MEPC.310(73) (adoptada el 26 de octubre de 2018)

PLAN DE ACCIÓN PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA BASURA PLÁSTICA MARINA PROCEDENTE DE LOS BUQUES

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 e) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional (la Organización), artículo que trata de las funciones del Comité de protección del medio marino (el Comité) conferidas por los convenios internacionales para la prevención y contención de la contaminación marina procedente de los buques,

RECONOCIENDO la labor para prevenir la contaminación por basura procedente de los buques que la Organización ha llevado a cabo desde que se adoptó el Anexo V del Convenio MARPOL,

RECONOCIENDO TAMBIÉN la pertinencia de la labor sobre la basura plástica marina llevada a cabo por las Partes en el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972, y su Protocolo de 1996, incluida la adopción en 2016 de la "Recomendación para alentar a la adopción de medidas a fin de luchar contra la basura marina",

RECONOCIENDO ADEMÁS la pertinente labor de otras organizaciones internacionales en relación con la basura plástica marina, en particular la FAO y el PNUMA, y la importancia de los mecanismos de cooperación existentes, incluidos el GESAMP, el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas y la Alianza Mundial sobre la Basura Marina,

RECORDANDO la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14: Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible,

RECORDANDO TAMBIÉN que la Asamblea, en su trigésimo periodo de sesiones, en diciembre de 2017, reconoció el continuo problema de la contaminación plástica marina, que se aborda en el Anexo V del Convenio MARPOL, que requiere un examen más detallado como parte de una solución mundial en el marco de la gobernanza de los océanos, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo de aquí a 2025,

- 1 ADOPTA el plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques (en adelante, el plan de acción), que figura en el anexo de la presente resolución;
- 2 TOMA NOTA de que el plan de acción se aplica a todos los buques, incluidos los buques pesqueros;
- 3 INVITA al Secretario General de la Organización a que incluya partidas adecuadas en el Programa integrado de cooperación técnica (PICT) para respaldar las medidas de seguimiento pertinentes del plan de acción;

4 ACUERDA mantener el plan de acción sometido a examen con miras a evaluar, en 2023, la eficacia de sus medidas con respecto a los resultados previstos.

ANEXO

PLAN DE ACCIÓN PARA ABORDAR EL PROBLEMA DE LA BASURA PLÁSTICA MARINA PROCEDENTE DE LOS BUQUES

1 Antecedentes

1.1 La basura plástica marina entra en el medio marino como resultado de una amplia diversidad de actividades terrestres y marinas. Tanto los macroplásticos (por ejemplo, artículos de plástico grandes, como las bolsas de plástico, las botellas de agua y los artes de pesca) como los microplásticos (partículas plásticas pequeñas, generalmente de un tamaño igual o inferior a 5 mm) persisten en el medio marino y dan lugar a efectos perjudiciales para la vida y la biodiversidad marinas, así como a repercusiones negativas para la salud humana. Además, la basura plástica marina afecta negativamente a las actividades tales como el turismo, la pesca y el transporte marítimo. El material plástico puede recuperarse para la actividad económica mediante la reutilización o el reciclaje. Hay estudios que demuestran que a pesar del marco regulatorio existente para prevenir la basura plástica marina procedente de los buques, las descargas en el mar siguen produciéndose.

1.2 La OMI ha reconocido la importancia de prevenir la contaminación por la basura, incluidos los plásticos, procedentes de los buques desde la adopción del Anexo V del Convenio MARPOL, así como el vertimiento en el mar de varios tipos de desechos, incluidos los plásticos, mediante el Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972 (Convenio de Londres), y su Protocolo de 1996 (Protocolo de Londres). La Asamblea de la OMI reforzó este compromiso en su trigésimo periodo de sesiones, en diciembre de 2017, reconociendo el continuo problema de la contaminación plástica marina, abordado en el Anexo V del Convenio MARPOL, que requiere un examen más detallado como parte de una solución mundial en el marco de la gobernanza de los océanos, de conformidad con la meta del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 de prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo de aquí a 2025.

1.3 La OMI se ha comprometido a trabajar en estrecha cooperación con una serie de asociados para abordar el problema de la basura plástica marina, entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- .1 la FAO, mediante el Grupo mixto especial de trabajo FAO/OMI sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas;
- .2 el Grupo mixto de expertos sobre los aspectos científicos de la protección del medio marino (GESAMP);
- .3 la Alianza Mundial sobre la Basura Marina (GPML);
- .4 el Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar; y
- .5 la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente (UNEA).

1.4 La OMI reconoce la importancia de unas medidas continuadas para gestionar este problema mundial mediante la elaboración un plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques. Además, la trigésima octava reunión consultiva de las Partes Contratantes del Convenio de Londres y la undécima reunión de las Partes

Contratantes del Protocolo de Londres adoptaron la "Recomendación para alentar a la adopción de medidas a fin de luchar contra la basura marina".

2 Objetivo

El plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques se ha elaborado para contribuir a la solución mundial para prevenir que la basura plástica marina entre en los océanos mediante las actividades de los buques. Este plan de acción ofrece a la OMI un mecanismo para identificar resultados específicos y medidas para alcanzar esos resultados, de manera útil y cuantificable. El plan de acción se basa en los marcos normativos y regulatorios existentes e identifica las oportunidades para mejorar estos marcos e introducir nuevas medidas de apoyo para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques.

3 Plazos

3.1 En consonancia con los plazos previstos en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, las medidas de este plan de acción deberían ultimarse de aquí a 2025.

3.2 En el cuadro que figura a continuación se han determinado las medidas prioritarias en el marco del presente plan, que se iniciarán en cuanto éste se adopte. El Comité de protección del medio marino debería evaluar los demás plazos específicos para las medidas durante el proceso anual de examen y evaluación.

4 Acciones

Resultados	Medidas	Órgano superior	Órgano coordinador/ conexo	Prioridad	Asociados
1. Reducción de la basura plástica marina generada o recuperada por buques pesqueros	<p>Considerar la posibilidad de que el Sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación se haga obligatorio para todos los buques pesqueros de eslora superior a 24 metros mediante una enmienda al Acuerdo de Ciudad del Cabo, una vez que este entre en vigor.</p> <p>Alentar a la ratificación del Acuerdo de Ciudad del Cabo</p>	MSC/MEPC			
2.	<p>Considerar la posibilidad de hacer obligatorio, mediante un instrumento de la OMI adecuado (por ejemplo, el Anexo V del Convenio MARPOL), el marcado de los artes de pesca con el número de identificación de la OMI, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)</p>	MEPC	PPR/III (Grupo mixto de trabajo)		FAO
3.	<p>Seguir investigando el registro del número de identificación para cada artículo de los artes de pesca a bordo de los buques pesqueros</p>	MEPC	PPR/III		FAO
4.	<p>Elaborar una circular en la que se recuerde a los Estados Miembros de la OMI que recopilen información de sus buques pesqueros registrados sobre toda descarga o pérdida accidental de artes de pesca</p>	MEPC	PPR		
5.	<p>Considerar la posibilidad de elaborar las mejores prácticas de gestión a fin de facilitar incentivos para que los buques pesqueros recuperen los artes abandonados y los entreguen en instalaciones portuarias de recepción, en estrecha colaboración con la FAO</p>	MEPC/MSC	PPR/III (Grupo mixto de trabajo)/SDC		FAO
6.	<p>Examinar la cuestión de los desechos que se han recogido durante operaciones de pesca basándose en la experiencia adquirida a partir de proyectos establecidos</p>	MEPC	PPR		

MEPC 73/19/Add.1
Anexo 10, página 6

Resultados	Medidas	Órgano superior	Órgano coordinador/ conexo	Prioridad	Asociados
7.	Examinar la aplicación de las disposiciones sobre rótulos, planes de gestión de basuras y mantenimiento de registros de basuras (regla 10 del Anexo V del Convenio MARPOL), por ejemplo, haciendo obligatorio el Libro registro de basuras para los buques de arqueo bruto igual o superior a 100	MEPC	PPR		
8.	Elaborar una circular en la que se recuerde a los Estados Miembros que hagan cumplir el Anexo V del Convenio MARPOL a los buques pesqueros mediante medidas de supervisión por el Estado rector del puerto. Alentar a los Memorandos de entendimiento de supervisión por el Estado rector del puerto a que elaboren procedimientos para la supervisión por el Estado rector del puerto que incluyan a los buques pesqueros.	MEPC	PPR/III		
9. Reducción de la contribución del transporte marítimo a la basura plástica marina	Examinar la aplicación de las disposiciones sobre rótulos, planes de gestión de basuras y mantenimiento de registros de basuras (regla 10 del Anexo V del Convenio MARPOL), por ejemplo, haciendo obligatorio el Libro registro de basuras para los buques de arqueo bruto igual o superior a 100	MEPC	PPR		
10.	Considerar el establecimiento de un sistema obligatorio de declaraciones formateadas de pérdidas de contenedores y los medios a bordo para identificar fácilmente el número exacto de pérdidas También, considerar la conveniencia de establecer la obligación de notificar mediante un procedimiento normalizado la pérdida de contenedores.	MSC/MEPC		X	
11.	Considerar maneras de comunicar la ubicación de contenedores caídos al mar sobre la base de información adicional facilitada por las partes interesadas	MEPC			

Resultados	Medidas	Órgano superior	Órgano coordinador/ conexo	Prioridad	Asociados
12.	Considerar cuál es el instrumento más adecuado para abordar la responsabilidad e indemnización por los bienes de consumo plásticos perdidos en el mar procedentes de buques	LEG/MEPC	PPR		
13.	Considerar la mejora del cumplimiento del Anexo V del Convenio MARPOL, incluido, cuando sea posible, mediante un planteamiento basado en los riesgos	MEPC	PPR/III		
14.	Mejora de la eficacia de las instalaciones portuarias de recepción y las instalaciones de tratamiento para reducir la basura plástica marina	MEPC	PPR		
15.	Considerar mecanismos para reforzar el cumplimiento de las prescripciones del Anexo V del Convenio MARPOL sobre la entrega de las basuras en instalaciones de recepción	MEPC	PPR		
16.	Considerar la elaboración de herramientas para apoyar la implantación de marcos de costo relacionados con las instalaciones portuarias de recepción, teniendo en cuenta que es necesario que no se creen desincentivos para la utilización de las instalaciones portuarias de recepción y los posibles beneficios de los incentivos de costo que no imponen tasas adicionales basadas en el volumen, e identificar los tipos de desechos que pueden reducirse, reutilizarse o reciclarse mediante planes que identifiquen los ingresos de los desechos	MEPC	PPR		

Resultados	Medidas	Órgano superior	Órgano coordinador/ conexo	Prioridad	Asociados
17.	<p>Considerar la posibilidad de que la OMI aliente a los Estados Miembros a que cumplan eficazmente su obligación de proporcionar instalaciones adecuadas en los puertos y terminales para la recepción de basuras, según lo prescrito en la regla 8 del Anexo V del Convenio MARPOL</p> <p>Considerar la facilitación del uso obligatorio de planes de gestión de desechos en el puerto para garantizar la provisión de instalaciones receptoras de desechos adecuadas</p> <p>Alentar a los Estados Miembros a que aborden todo el proceso de tratamiento de la basura plástica y garanticen que la basura descargada se gestiona en tierra de manera sostenible.</p> <p>Identificar la información de los planes de gestión de desechos en el puerto que pueden compartirse mediante el sistema mundial integrado de información marítima (GISIS)</p> <p>Tener en cuenta la labor que se está llevando a cabo en el marco del Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, 1972 (Convenio de Londres) y su Protocolo de 1996 (Protocolo de Londres) (LC/LP)</p>	MEPC	PPR/III		
18.	<p>Seguir examinando las repercusiones para los pequeños Estados insulares en desarrollo y los lugares remotos, tales como las regiones polares, al planificar la eliminación de desechos en instalaciones en tierra</p>	MEPC	PPR		
19. Mejora de la concienciación pública, educación y formación de la gente de mar	<p>Examinar maneras de fomentar la labor de la OMI para abordar la basura plástica marina generada por los buques</p>	MEPC	PPR		

Resultados	Medidas	Órgano superior	Órgano coordinador/ conexo	Prioridad	Asociados
20.	Considerar la posibilidad de encargar al Subcomité HTW que examine el capítulo III del Convenio de formación para pescadores (Formación básica sobre la seguridad para todo el personal de los buques pesqueros) a fin de garantizar que, antes de que se le asignen cometidos a bordo, todo el personal de los buques pesqueros reciba formación básica sobre sensibilización con respecto al medio marino orientada a la basura plástica marina, incluidos los artes de pesca abandonados, perdidos o desechados (ALDFG)	MEPC	HTW		
21.	Considerar cómo podría enmendarse/revisarse el curso modelo "Sensibilización con respecto al medio marino 1.38" para abordar más específicamente la basura plástica marina Seguir examinado la manera de garantizar la familiarización de toda la gente de mar con los requisitos mínimos del Convenio de formación (Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar) y teniendo en cuenta las mejores prácticas, directrices y programas existentes	MEPC	HTW/PPR		
22. Mejora de los conocimientos sobre la contribución de los buques a la basura plástica marina	Considerar la posibilidad de ampliar la prescripción de notificación de la regla 10.6 del Anexo V del Convenio MARPOL, para incluir los datos de notificación sobre la descarga o pérdida accidental de artes de pesca por el Estado de abanderamiento, a la OMI mediante el GISIS u otros medios, según proceda	MEPC	PPR/III		
23.	Alentar a los Estados Miembros y organizaciones internacionales que hayan llevado a cabo investigaciones científicas sobre la basura marina a que compartan los resultados de tales investigaciones, incluida cualquier información sobre las zonas contaminadas por basura plástica marina procedente de buques	MEPC	PPR	X	

Resultados	Medidas	Órgano superior	Órgano coordinador/ conexo	Prioridad	Asociados
24.	Llevar a cabo un estudio sobre la basura plástica marina, incluidos los macro y microplásticos procedentes de todos los buques	MEPC LC-LP	PPR	X	GESAMP, FAO, PNUMA, OROP, Evaluación mundial de los océanos, y convenios sobre mares regionales
25.	Invitar a los Estados Miembros y organizaciones internacionales a que lleven a cabo estudios para comprender mejor los microplásticos procedentes de los buques			X	
26. Mejora de los conocimientos sobre el marco regulatorio relacionado con la basura plástica marina procedente de los buques	Considerar la conveniencia de elaborar una matriz de marco regulatorio para un análisis de carencias	MEPC	PPR/III	X	
27. Fortalecimiento de la cooperación internacional	Comunicar la información a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA)	MEPC LC-LP	PPR		
28.	Seguir trabajando con otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como con foros internacionales que llevan a cabo actividades relacionadas con la cuestión de la basura plástica marina procedente de los buques, tales como la Alianza Mundial sobre la Basura Marina (GPML)	MEPC LC-LP	PPR	X	

	Resultados	Medidas	Órgano superior	Órgano coordinador/ conexo	Prioridad	Asociados
29.	Cooperación técnica y creación de capacidad específicas	Abordar las cuestiones de implantación relacionadas con el plan de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques en el contexto de las actividades de la OMI sobre cooperación técnica y creación de capacidad	MEPC/TC	PPR/III		
30.		Considerar la posibilidad de establecer proyectos principales de financiación externa bajo los auspicios de la OMI en apoyo de planes de acción para abordar el problema de la basura plástica marina procedente de los buques	MEPC	PPR		

5 Examen y evaluación

5.1 Este plan de acción se examinará periódicamente para garantizar que sigue alcanzando el objetivo y los resultados determinados en el plan. El examen y la evaluación periódicos del plan facilitarán la evaluación de la eficacia de las medidas previstas en el plan, la actualización del plan con nueva información y la incorporación de las nuevas medidas identificadas partiendo de la implantación del plan de acción o como resultado de nueva información.

5.2 La OMI llevará a cabo un examen del plan de acción (es decir, se evaluará la necesidad de actualizar medidas y/o incorporar nuevas medidas en el plan) anualmente, y un examen detallado (es decir, se evaluará la eficacia de las medidas previstas en el plan con respecto al objetivo y los resultados determinados en el plan) después de cinco años.

ANEXO 11

PROYECTO DE ENMIENDAS AL CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPO DE BUQUES QUE TRANSPORTEN PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS A GRANEL (CÓDIGO CIQ)

Capítulo 15

Prescripciones especiales

1 La sección 15.15 se sustituye por la siguiente:

"15.15 Equipo de detección de sulfuro de hidrógeno (H₂S) para los líquidos a granel

Se proporcionará equipo de detección de sulfuro de hidrógeno (H₂S) a bordo de los buques que transporten líquidos a granel con tendencia a generar H₂S. Cabe señalar que es posible que los barredores y biocidas, cuando se utilicen, no sean eficientes al cien por cien en el control de la formación de H₂S."

Capítulo 16

Prescripciones de orden operacional

2 El párrafo 16.2.7 se sustituye por el siguiente:

"16.2.7 Cuando en la columna o de la tabla del capítulo 17 se haga referencia a este párrafo, la carga estará sujeta a las prescripciones relativas al prelavado que figuran en la regla 13.7.1.4 del Anexo II del Convenio MARPOL."

3 Se sustituye el texto completo de los capítulos 17, 18 y 19 del Código CIQ por el siguiente texto:

"CAPÍTULO 17

RESUMEN DE PRESCRIPCIONES MÍNIMAS

17.1 Las mezclas de sustancias nocivas líquidas que sólo presenten riesgos de contaminación y que hayan sido clasificadas, provisionalmente o no, conforme a lo dispuesto en la regla 6.3 del Anexo II del Convenio MARPOL, podrán transportarse con arreglo a las prescripciones del Código aplicables a la correspondiente entrada en el presente capítulo para las sustancias nocivas líquidas no especificadas en otra parte (n.e.p.).